



Ayuntamiento d

Fundación
YEHUDI  MEN

CONVENIO PARA CANALIZACIÓN DE SUBVENCIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ Y LA FUNDACIÓN YEHUDI MENUHIN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA MUS-E.

En Cádiz a 13 de noviembre de 2020

REUNIDOS

De una parte, Don Demetrio Quirós Santos, en calidad de Alcalde Accidental del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, actuando en nombre y representación de esta entidad, en virtud del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y por delegación del Alcalde en virtud del Decreto número 2020/4295 de 17 de septiembre de 2020.

De otra parte, D. Enrique Barón Crespo, en nombre y representación de la Fundación Yehudin Menuhin (en adelante, el beneficiario), CIF G-82260282, con domicilio en Madrid, Avda de Barcelona, nº 208, 1º A, C.P. 28007 en virtud de poderes otorgados con fecha ante el notario D. Manuel Clavero Blanc, con fecha 24 de julio de 2002 y número 3.286, según acuerdo del Patronato de la Fundación, de 18 de junio de 2002.

Y reconociéndose capacidad legal bastante para el presente convenio.

MANIFIESTAN

Que la finalidad del presente convenio es canalizar la subvención nominativa para desarrollar el proyecto “Cohesión e interacción social de la diversidad cultural y social en el ámbito educativo con el CEIP Adolfo de Castro, IES Rafael Alberti y CEIP Santa Teresa” en aplicación del programa Mus-e auspiciado por el beneficiario, así como establecer las condiciones y compromisos que asumen las partes.

El convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto la Ley General de Subvenciones, y determina el contenido del mismo.

Así pues, de conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto de la subvención.

Como quiera que el crédito presupuestario que ampara la concesión es un crédito del capítulo 4 «Transferencias corrientes»(o en su caso del 7 «Transferencias de capital»), no podrán aplicarse los fondos a gastos de distinta naturaleza y finalidad a la que es propia de los gastos imputables a dicho crédito.



Ayuntamiento d

En consecuencia ambas partes convienen que la subvención se destinará a financiar 216 talleres en el CEIP Adolfo de Castro, IES Rafael Alberti y CEIP Santa Teresa , 72 por centros.

Los talleres consistirán en sesiones artísticas de teatro, danza, música y artes plásticas impartidos por artistas en activo y dirigidos exclusivamente al alumnado de estos centros educativos, en función de los criterios de cada centro, durante el curso escolar 2020-2021, del 10 de septiembre de 2020 al 30 de junio de 2021, incluyendo la programación, informes, observaciones y asesoramiento, siguiendo la metodología Mus-e., desarrollada por el gran músico y humanista Yehudi Menuhin, que utiliza el arte como metodología para trabajar con valores en centros donde asiste un mayor número de menores en riesgo de exclusión, de familias muy desfavorecidas. Las actividades, según las medidas sanitarias que se pudieran adoptar con motivo del COVID-19, podrán realizarse en la modalidad presencial u ON-LINE aunque se primará la modalidad presencial. La metodología Muse está avalada internacionalmente en 13 países y con más de 18 años de implantación en España.

Segunda. *Cuantía y crédito presupuestario.*

La cuantía de la subvención asciende a **CUATRO MIL QUINIENTOS EUROS (4.500 €.-)**, que es el 38,62 % del presupuesto presentado y no supera el crédito presupuestario. A dicho crédito, se imputará la cuantía otorgada que se encuentre incluida en el siguiente desglose del presupuesto presentado:

PRESUPUESTO PARA 3 CENTROS Actividades	Importe	Financiación de la Fundación Yehudi Menuhin	Financiación solicitada al Ayuntamiento
1.1- Coordinación y acompañamiento en el proceso	1.000 €	1.000 €	
1.2- Documentación DVD.	1.800 €	1.800 €	
2.1- Curso de Formación Red Internacional y estatal. 2 formaciones por curso Escolar.	1.350 €	1.350 €	
2.2 – Un curso de formación para claustros de los centros.	600 €	600 €	
3.1- Evaluación e informe para difundir resultados.	1.500 €	1.500 €	
4.1- Realización de talleres y sesiones de intervención a través del arte en el centro (programación, informes, observaciones, asesoramiento, ...) Se realizarán 72 talleres en cada centro. Total 216. Cada taller tiene un coste de 25 €.	5.400 €	900 €	4.500 €
PRESUPUESTO	11.650 €	7.150 €	4.500 €



Tercera. *Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones.*

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

Cuarta. *Plazo y modos de pago de la subvención.*

La presentación de la justificación, que deberá realizarse conforme a los modelos que se adjuntan a este convenio, y su comprobación de conformidad por los términos establecidos en el artículo 84 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, será condición indispensable para que pueda procederse al reconocimiento de la obligación a favor del beneficiario y a su pago.

Quinta. *Régimen de garantías*

No será exigible la prestación de garantía por parte del beneficiario por cuanto no se aprecia riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este convenio.

Sexta. *Plazo y forma de justificación.*

La presentación de la correspondiente justificación no deberá superar el plazo de tres meses a contar desde la finalización del plazo fijado para la realización de la actividad o aplicación de los fondos.

Se admitirán los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la suscripción de este convenio siempre que sean expresamente consignados como anexo al presente convenio y debidamente justificada su admisión.

La justificación deberá ser presentada conforme al modelo de cuenta justificativa ordinaria que figura como anexo al presente convenio. Se deberá justificar por cuantía igual al importe de los fondos percibidos. La presentación por debajo de este límite implicará la disminución proporcional del importe concedido inicialmente y la obligación de reintegro de las cantidades no justificadas.

Se aportará (cuando proceda), carta de pago por la devolución de las cantidades no aplicadas, incluidos los intereses derivados de los mismos.

En todo caso deberá acreditarse el pago de los gastos justificados mediante recibí, talón, cargo en cuenta o cualquier otro medio legal admisible.

Todos los pagos que correspondan a gastos superiores a 100 €, incluidos en las cuentas justificativas, deberán haberse realizado mediante pago por talón (este deberá ser en todo caso nominativo a favor del acreedor y deberá ser cargado en cuenta, se



Ayuntamiento d

deberá presentar fotocopia del talón y el extracto de la cuenta en la que figure el cargo), o mediante transferencia bancaria, constituyendo los documentos acreditativos de la realización de los pagos mediante los medios indicados, los únicos que serán admitidos en la cuenta justificativa, deviniendo como no justificado en otro caso.

Todos los justificantes que conformen la cuenta justificativa, serán presentados preferentemente en dispositivo USB y en formato PDF, o bien la documentación fotocopiada, en ambos casos junto con los originales para su debido cotejo.

Séptima. Autorización.

La firma de este convenio conllevará la autorización a este Ayuntamiento para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Delegación de Hacienda del Ayuntamiento de Cádiz, datos de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Octava. Cuestiones litigiosas.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico-administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y, en prueba de conformidad, se formaliza y firma el presente convenio en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Alcalde Accidental

El Presidente de la Fundación
Yehudi Menuhin España

Demetro Quirós Santos

Enrique Barón Crespo